



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Miércoles, 26 de marzo de 1969

ím. 69

Depósito Legal: Z. núm.

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inn
BOLETIN
tumbre

ores Alcaldes y Secretarios reciban este e se fije un ejemplar en el sitio de co-
municación hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.723

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 28, a las veinte horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 1.722

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 1969, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa:

Concurso subasta de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales números:

813, de la carretera de Luna a Biel a la de Ejea a Luesia por Orés y Asín (sección de Orés a Asín).

106, de El Frago al camino de Luna a Biel.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — La realización de las referidas obras, de conformidad con los proyectos que obran en el Negociado de Contratación.

Tipo de licitación. — Es de pesetas 2.315.983,85.

Duración del contrato. — 12 meses.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — Es de pesetas 39.739,70 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4 por 100 para el primer millón de la adjudicación, más el 3 por 100 para el exceso.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1969. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad determinados por el Ministerio de Trabajo. (Lugar, fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 1.718

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de urbanización de la prolongación de la calle de Gavín, entre paseo Echegaray y Caballero y calle del Sepulcro, queda ex-

puesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.719

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación del camino de San Juan de Mozarrifar, entre Cogullada y el barrio, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Sección de Urbanismo por esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.720

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de ramales de alcantarillado lindantes con grupo de viviendas "Luis Aula", próximo a Granja Modelo, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.721

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de prolongación del abastecimiento de agua desde la Facultad de Veterinaria, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Urbanismo), por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1969. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.738

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de los corrientes, y por el "quórum" previsto en el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobó el presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto el plan de construcciones escolares, por un montante de 175.900.796,41 pesetas, conforme al detalle por capítulos que figura en el correspondiente dictamen.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 698 de la referida Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683 y por las causas determinadas en el 696 del invocado texto legal.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Zaragoza, 14 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.739.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de los corrientes, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito nú-

mero 1, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario refundido de 1968.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 682 de dicho texto legal, se expone el expediente al público por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 14 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.588

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Alberto Olarte Matilla la instalación y funcionamiento de taller de reparación de maquinarias en calle Doce de Octubre, número 34, con 2 motores de 5 CV de potencia total.

Se abre información por término oídos los vecinos más inmediatos al de diez días, durante los cuales serán lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.588

Ha solicitado don Manuel Asín Ezpeleta la instalación y funcionamiento de garaje en calle Miguel Servet, números 65-67, con 3 motores de 4,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.588

Ha solicitado don Ignacio Borobia Millán la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Boggiro, número 125, con 4 motores de 8,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.588

Ha solicitado don José Gracia Gómez la instalación y funcionamiento de taller de imprenta en avenida Cataluña, núm. 6, con 2 motores de 0,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.588

Ha solicitado don Angel Estepa López la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en calle Privilegio de la Unión, número 25, con 2 motores de 0,83 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del De-

creto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 1.588

Ha solicitado don Mauricio Escayola Gaspar la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Tiermas, número 5, con 2 motores de 1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.604

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial del Sindicatos; *

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente re-

solución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiendo cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-Ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: *

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de marzo de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Art. 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en el Grupo de Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ámbito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ámbito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan sus servicios en las empresas señaladas en el artículo primero, exceptuándose de su aplicación al per-

sonal que determina el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo que realizan trabajos de alta dirección y alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien los efectos económicos se contarán desde el primero de enero de 1969.

Su período inicial de vigencia durará un año, si bien, automáticamente, quedará renovado de año en año, por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a los legislados en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, como Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pueden surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, cuando estime que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta trans-

curridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongan por tiempo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente acuerdo absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y hubieren sido pactadas con carácter "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 16. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación de los precios de venta de las maderas y de sus manufacturados.

Mejoras establecidas

Art. 17. Se acuerda establecer como salarios para las distintas categorías profesionales del personal afectado por este Convenio, las que se señalan en el anexo número 1.

Art. 18. El salario correspondiente a cada categoría profesional en domingos y festivos no recuperables será como en los días laborables.

Seguridad social

Art. 19. En lo que afecta a cotización por seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral, la base estará constituida por los mínimos legales de cotización establecida en el Decreto 2187 de 1968, de 16 de agosto, y en aquellas otras disposiciones legales que sobre el particular se hayan dictado o pueden dictarse en lo sucesivo con carácter obligatorio.

Vacaciones

Art. 20. La duración de las vacaciones retribuidas será de catorce días naturales, quedando ampliadas en un día más por cada cinco años de servicios en la empresa, con un límite de veinte días, pero si durante el período de disfrute de las mismas hubiera alguna fiesta no recuperable, se abonará ésta independientemente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas podrán sustituir, cuando lo estimen oportuno, el aumento en los días de vacación que corresponde disfrutar por años de servicio, por el abono en metálico de los mismos.

Para el disfrute de las vacaciones cada empresa establecerá turnos que comenzarán el día primero de junio y terminarán el 30 de septiembre, debiendo el trabajador elegir el que le interese, y existiendo preferencia por antigüedad dentro de la empresa. Se establece como limitación de disfrute de vacaciones, dentro de un mismo turno, el 20 por 100 de la planilla.

Art. 21. Las vacaciones se pagarán de acuerdo con los salarios establecidos en este Convenio, incrementadas, en su caso, con el importe de los premios de antigüedad que puedan corresponder.

Gratificación extraordinaria

Art. 22. Se establece una gratificación extraordinaria consistente en el importe de siete días de los salarios base de cotización para la Seguridad Social, para conmemorar la festividad de San José, patrón del gremio.

Esta gratificación estará exenta de tributación de seguros sociales y mutualidad laboral. Solamente la percibirá el personal que se encuentra en plantilla el día 18 de marzo de cada año, cualquiera que sea el tiempo que llevase al servicio de la empresa.

Art. 23. Se acuerda que el día de San José tenga la consideración de fiesta no recuperable a todos los efectos.

Indemnizaciones en caso de accidente

Art. 24. En caso de accidente de trabajo la diferencia entre lo abonado por el Seguro y el salario que de ordinario percibe el trabajador será abonado por la empresa durante un período de dos semanas, cuando el trabajador no haya alcanzado un año de servicio en la empresa; durante veinte días cuando oscile su antigüedad entre un año y un día a cinco años, y de un mes cuando haya prestado más de cinco años de servicio en la misma.

Antigüedad

Art. 25. Los premios de antigüedad quedan establecidos en el 7 por 100 sobre el salario base de cotización para la Seguridad Social en cada categoría profesional.

Festividad de los sábados por la tarde

Art. 26. Los trabajadores guardaran fiesta los sábados por la tarde, recuperando estas horas durante el resto de los días de la semana, previo acuerdo establecido al efecto entre empresa y trabajadores, y de forma que la recuperación por este concepto no pueda exceder de una hora diaria.

Prendas de trabajo

Art. 27. Teniéndose en cuenta el desgaste que por el trabajo en las industrias afectadas por el presente Convenio experimentan las prendas, la ropa de trabajo tendrá una duración de seis meses o, en su defecto, se abonará en metálico.

Gratificaciones

Art. 28. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad se abonarán de acuerdo con los salarios base de cotización para la Seguridad

Social. El número de días de cada una de ellas será de catorce.

Las cantidades que correspondan serán aumentadas con los premios de antigüedad, si los hubiese.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, así como las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se consigna al final de las tablas de salarios la fórmula para hallar el salario-hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

*Categorías profesionales y salario de Convenio**Diario**Personal de fábrica o taller*

Encargado o contraмаestre, pesetas 177,90.

Afilador, 152,50 pesetas.

Mediador, 139,80

Ayudante de afilador, 108.

Aserrador de primera, 158,85.

Aserrador de segunda, 146,15.

Ayudante aserrador, 120,70.

Ayudante sierra circular, 133,50.

Peón especializado, 108.

Peón, 108.

Aprendiz de cuarto año, 76,25.

Aprendiz de tercer año, 67,75.

Aprendiz de segundo año, 50,80.

Aprendiz de primer año, 45,50.

*Mensual**Personal administrativo*

Jefe de oficina, 6.671.

Oficial de primera, 5.337.

Oficial de segunda, 4.336.

Auxiliar, telefonista y mecanógrafo, 3.240 pesetas.

Aspirante, 3.240.

Personal subalterno

Capataz, especialista y almacenero, 3.240 pesetas.

Guarda, vigilante, ordenanza y portero, 3.240.

Listero, capataz de peones y pesador básculo, 3.240.

Varios

Carretero, 108.

Practicante, 4.448.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional =

$$365 \cdot (S + A) + N + J + SJ$$

$$= \frac{(365 - (D + F + V)) \cdot 8}{8}$$
Detalle

365 = Días del año.

S = Salario diario de Convenio.

A = Importe diario en concepto de antigüedad.

N = Importe gratificación de Navidad.

J = Importe gratificación 18 de Julio.

SJ = Importe gratificación San José.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Días de vacaciones al año (incluidos domingos).

8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 1.662

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 3 de 1969, seguidos a instancia de Josefina Rodríguez Salgado, contra Antonia Zaragoza, se sacan a segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un frigorífico de unos 180 litros de capacidad, marca "Kelvinator". Valorado en 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de abril, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada

en un 25 por 100, debiendo depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

1.676. Cuarte de Huerva

Cuenta general del presupuesto ordinario

1.533. Jaraba
1.597. Vera de Moncayo
1.598. Torres de Berrellén
1.626. Perdiguera
1.645. Aniñón
1.646. Ateca
1.672. Clarés de Ribota
1.673. Fayón
1.674. Carenas
1.676. Cuarte de Huerva
1.679. Carenas

Cuenta de administración del patrimonio

1.533. Jaraba
1.537. Tauste
1.597. Vera de Moncayo
1.598. Torres de Berrellén
1.626. Perdiguera
1.645. Aniñón
1.646. Ateca
1.672. Clarés de Ribota
1.673. Fayón
1.674. Carenas
1.676. Cuarte de Huerva
1.679. Carenas

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

1.533. Jaraba
1.597. Vera de Moncayo
1.598. Torres de Berrellén
1.626. Perdiguera
1.645. Aniñón
1.646. Ateca
1.672. Clarés de Ribota
1.673. Fayón
1.674. Carenas
1.676. Cuarte de Huerva
1.679. Carenas

Cuenta de caudales

1.597. Vera de Moncayo
1.645. Aniñón
1.676. Cuarte de Huerva
1.678. Sobradiel

Expediente de habilitación de crédito

1.623. Novillas

Expediente de suplemento de crédito

1.676. Cuarte de Huerva

Liquidación del presupuesto ordinario

1.538. Mianos
1.597. Vera de Moncayo
1.669. Bagüés
1.671. Valdehorna
1.677. Val de San Martín

Lista cobratoria de urbana

1.535. Cervera de la Cañada
1.626. Perdiguera
1.645. Aniñón
1.649. Chodes

Lista cobratoria de rústica

1.535. Cervera de la Cañada
1.626. Perdiguera
1.645. Aniñón
1.649. Chodes

Matrícula industrial

1.650. Calatayud

Presupuesto municipal ordinario

1.538. Mianos
1.540. Malanquilla
1.560. Cubel
1.562. Cetina
1.564. Aguarón
1.597. Vera de Moncayo
1.646. Ateca
1.649. Chodes
1.669. Bagüés
1.670. Farlete
1.671. Valdehorna
1.672. Clarés de Ribota
1.675. Jaraba
1.676. Cuarte de Huerva
1.677. Val de San Martín
1.688. Remolinos

Padrón sobre rodaje

1.539. Agón
1.541. Layana
1.596. Sos del Rey Católico

Padrón de rústica

1.541. Layana
1.543. Aldehuela de Liestos
1.563. Torralba de los Frailes
1.646. Ateca

Padrón de urbana

1.541. Layana
1.542. Lucena de Jalón
1.543. Aldehuela de Liestos
1.563. Torralba de los Frailes
1.646. Ateca

Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos de motor

1.541. Layana
1.645. Ateca

Padrón de desagüe de canaleras, tejas y otros

1.535. Cervera de la Cañada
1.645. Aniñón
1.646. Ateca
1.649. Chodes

Padrón de labor y siembra

1.535. Cervera de la Cañada
1.645. Aniñón

Padrón de beneficencia municipal

1.538. Mianos

Padrón por diferentes conceptos

1.541. Layana
1.646. Ateca

Rectificación del padrón de habitantes

1.536. Tauste
1.543. Aldehuela de Liestos
1.652. Ejea de los Caballeros
1.676. Cuarte de Huerva

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.694

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Audiencia Provincial, sección segunda, en materia civil, en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente dicen:

“Sentencia número 11.— Ilustrísimos señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. Magistrados: don Luis González-Quevedo y don Constancio Díez Forniés. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1969. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, integrada por los señores expresados al margen, el recurso de apelación, los autos de proceso de cognición número 21 del año 1968, procedentes del Juzgado comarcal de Pina, ejercitando pretensión de modificación de servidumbre, en el que es apelante y demandante don Pedro Salvador Miguel, representado por el Procurador don José Bibián, y dirigidos por el Letrado don Ramón Sáinz de Varanda; y apeladas y demandadas doña Pilar Usón Espigosa, declarada en rebeldía, y doña Mercedes Salinas Usón, representada por el Procurador don

Isaac Jiménez Montañés y dirigida por el Letrado don José-Antonio Ruiz Galbe,

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pedro Salvador Miguel contra la sentencia dictada por el señor Juez comarcal de Pina de Ebro en 4 de octubre próximo pasado, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia íntegramente; sin expresa condena en las costas del recurso; cuido el inferior de no incurrir en defectos como los anotados.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma a la demandada rebelde, uniendo certificación al rollo y al proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez.— Luis G. Quevedo.—C. Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Pilar Usón Espigosa, no comparecida en las actuaciones, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Mariano Jiménez.

Núm. 1.695

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos apelados a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 54.— Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1969. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos por doña María-Dolores Triviño Bueno, mayor de edad, viuda y vecina de Zalamea de la Serena (Badajoz); quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores, con beneficio legal de pobreza, representada la demandante

por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don Antonio Aranda Aranda; contra Antonio Gómez Toledano, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza y en situación legal de rebeldía; y las entidades "Transportes Bellé", S. L., y "L'Unión", S. A., representadas por el Procurador don Orencio Ortega Frisón y dirigidas por el Letrado don Francisco Franço Villacampa, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por ambas entidades mercantiles demandadas contra la sentencia recaída en la primera instancia del juicio antes referido.

Fallamos: Que declaramos haber lugar al recurso de apelación promovido por las sociedades mercantiles "Transportes Bellé", S. L., y la Compañía de Seguros "L'Unión", S. A., contra la sentencia pronunciada en estos autos por el señor Juez de primera instancia de Pina de Ebro; y con revocación total de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados don Antonio Gómez Toledano, "Transportes Bellé", S. L., y "L'Unión", S. A., de la demanda interpuesta contra ellos por doña María-Dolores Triviño Bueno en nombre propio y en representación de sus hijos María-Francaisca, Pablo y Valentín; todo ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas en ambas instancias a ninguna de las partes litigantes.

A su tiempo, firme que sea esta resolución, y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía e incomparecido en la segunda instancia, don Antonio Gómez Toledano, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 2 de mayo de 1931, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

Núm. 1.696

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados a la letra, dicen:

"Sentencia número 55. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1969.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado número 6 de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, propietaria, viuda y vecina de Zaragoza, doña María García Mercadal, representada en el recurso por el Procurador don Tomás Malfey Alcaine y dirigida por su Letrado don José Nieto Saló, y de la otra, como demandados y apelados, don Miguel Irisarri Villuendas y herederos de Silveria Irisarri Villuendas, representado el primero por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Ricardo Lafuente Estallo, sin que se hayan personado los segundos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación formulado por la parte referida contra la sentencia que en primera instancia dictó el Juzgado de esta capital, de quien estas actuaciones proceden,

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del actor contra la sentencia que dictó el Juzgado de primera instancia número 6 en las actuaciones de que este rollo de apelación dimana, revocamos la misma en su total contenido, y en su consecuencia, y estimando la demanda, condenamos al demandado don Miguel Irisarri Villuendas a que deje libre, vacuo y expedito, en el plazo legal, el local de autos, sito en la calle de San Jorge, número 3, de esta capital, por resolución del contrato de la actora con los herederos de doña Silveria Irisarri Villuendas. Imponemos al demandado don Miguel Irisarri Villuendas las costas de la pri-

mera instancia y no hacemos declaración de costas en este recurso, y en cuanto a los demandados rebeldes, notifíquese en forma esta resolución. Y condenamos al demandado al pago de las rentas reclamadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en forma y de la que se libraré testimonio para su ejecución y cumplimiento por el Juzgado de que procede, y para lo cual y a sus debidos efectos lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Silveria Irsarri Villuendas, no comparecidos en las actuaciones, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.557

GONZALEZ ALONSO (Ricardo), natural de Fresno de la Sierra, vecino de Madrid, de 65 años de edad, viudo,

entibador, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 54 de 1968, sobre estafa, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 1.575

MARIN YAGUE (Pascual), de 35 años, profesión fontanero, hijo de Alejandro y de Trinidad, procesado en sumario número 148 de 1968, sobre abandono de familia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Núm. 1.576

AROSTEGUI SANCHEZ (Luis), profesión agente artístico, procesado en sumario número 20 de 1969, sobre rapto, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.637

JUZGADO NUM. 1

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, en juicio ejecutivo que se tramita con el número 322 de 1968, a instancia de "Finanzauto y Servicios", S. A., representada por el Procurador señor Giménez Montañés, contra don José Nogués Gracia, cuyos últimos domicilios conocidos los tuvo en esta capital, Navas de Tolosa, 9 y 11, y Don Pedro de Luna, número 52, "Cartonajes Nogués", proveyendo a nueva demanda ejecutiva

formulada al amparo del artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda traer los autos a la vista con citación de las partes, y del ejecutado con apercibimiento de que si tampoco se opusiere sin más trámites se dictará sentencia teniendo por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos y ahora reclamados, procedentes de la misma obligación, importantes pesetas 36.470 de capital y gastos de protestos, intereses legales desde la fecha de éstos hasta su total pago y costas causadas y que se causen, calculadas en 12.000 pesetas, por cuyas sumas se seguirá también la ejecución adelante.

Y para citación del demandado don José Nogués Gracia, conforme se tiene acordado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Luis Márquez. — Visto bueno: El Juez (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.727

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL

Delegación en Zaragoza

Subasta

Se celebrará en esta Delegación el día 10 de abril próximo, a las diez treinta horas, y comprenderá: Automóviles "Seat 1.400", otros vehículos y materiales varios.

Informes, en los Sectores Aéreos de Barcelona (Tuset, 32); Valencia (J. Benavente, sin número); Zaragoza (Calvo Sotelo, 4, cocheras), y en el Ministerio del Aire.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Base Aérea de Zaragoza, 13 de marzo de 1969. — El Secretario de la Delegación.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones